

Ordenanza fiscal n° 3.13

TASAS POR SERVICIOS CULTURALES

Art. 1º. Disposiciones generales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, específicamente, el artículo 57º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15º a 19º del mismo Texto Refundido, se establecen las tasas por las visitas a los museos y las exposiciones municipales, excepto las exposiciones temporales, así como por las cesiones temporales de uso de locales y espacios, que se rigen por los artículos 20º a 27º del Texto Refundido mencionado.

Art. 2º. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación de los servicios y/o actividades siguientes:

- a) Entradas a los museos o las exposiciones permanentes.
- b) Cesión temporal de uso de locales y de espacios.

Art. 3º. Obligación de pago. La obligación de pago nace, con carácter general, de la autorización para el aprovechamiento o solicitud de la prestación de servicio o la realización de actividades.

Art. 4º. Sujetos pasivos. 1. Son sujetos pasivos de estas tasas las personas, entidades o instituciones a las que se autorice la utilización de los espacios o a recibir las prestaciones y/o aprovechamientos especiales regulados en la presente normativa, en la citada Ordenanza general.

2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial provoquen la destrucción o el deterioro de los bienes municipales, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la contraprestación que le corresponda, está obligado a reintegrar el coste total de los gastos correspondientes de reconstrucción y/o reparación y a depositar previamente su importe.

3. Si los daños son irreparables, el beneficiario deberá indemnizar al Ayuntamiento con una cantidad igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los desperfectos.

4. Podrá percibirse el coste efectivo de todos los servicios adicionales que se originen con motivo del ejercicio de las actividades y los servicios previstos en la presente normativa, especialmente los de limpieza, vigilancia, bomberos y otros. En

estos casos, simultáneamente, podrá exigirse, además del pago de la tasa correspondiente, la constitución de un depósito en metálico que garantice el pago de los servicios y de los posibles desperfectos.

5. No podrán condonarse total o parcialmente las indemnizaciones y los reintegros a que se refiere el presente artículo.

Art. 5º. Cuantías. Las tasas correspondientes a los servicios o actividades de difusión culturales son las siguientes:

GRUPO A. Entradas a museos y exposiciones		
A.1. Entradas a exposiciones permanentes (€)	<i>Normal</i>	<i>Reducida</i>
Museo Picasso		
- Entrada	10,00	6,00
- Carnet entrada museo Picasso	11,00	
- Carnet Picasso Familiar	15,00	
Museo de Historia de la Ciudad		
- Incluye (pl. del Rey, Monestir de Pedralbes, Conjunto Monumental, Vía Sepulcral romana de la pl. Villa de Madrid, Casa del Guarda- Park Güell, Casa Verdaguer- Vila Joana, Domus Romana y Silos Medievales de la Calle de la Fruita y Refugio 307- Poble sec). Y visita a las exposiciones temporales	7,00	5,00
- Entrada a MUHBA Vía sepulcral romana y pl. Vila de Madrid	2,00	1,50
- Entrada a MUHBA Domus Romana y Silos Medievales de la calle de la Fruita	2,00	1,50
- Entrada a MUHBA Casa del Guarda- Park Güell	2,00	1,50
- Entrada a MUHBA Casa Verdaguer - Vil·la Joana, MUHBA El Call-Centre d'interpretació.	Gratuita	Gratuita
Entrada conjunta al Diseño HUB Barcelona (incluye Museo de las Artes Decorativas y Textil y de Indumentaria) y al Museo de Cerámica, y visita a las exposiciones temporales.	5,00	3,00
Museo Frederic Marés.	4,20	2,40
Entrada conjunta al Museo de las Ciencias Natural de Barcelona y al Jardín Botánico	7,00	5,00
Jardín Botánico	3,50	1,70
Museo de Etnología	3,50	1,70
Museo Barbier-Müeller de Arte Precolombino	3,50	3,50

A.2. Entradas combinadas y tarjetas multientrada

El Instituto podrá ofrecer entradas combinadas a diferentes museos a partir de combinaciones temáticas o territoriales de museos, para los que establecerá en cada caso un precio global que no supere la suma de los precios individuales de cada entrada.

A.3. Promociones

Los museos, en los períodos de baja afluencia de visitantes y en las franjas horarias de 14:00 horas a 16:30 horas y de 18:00 a 22:00 horas, aplicarán descuentos del 50% en el precio de las entradas normales. Igualmente, aplicarán descuentos del 50% de la tasa por campañas de promoción de los centros, y como incentivo para la afluencia de sectores de público específicos.

Los museos concertaran visitas gratuitas en horas convenidas para grupos provenientes de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Asociaciones y entidades vinculadas al territorio próximo al museo o centro.
- Asociaciones y entidades adheridas al Acuerdo ciudadano para una Barcelona Inclusiva que desarrollen tareas con especial atención para la inclusión social.
- Asociaciones y entidades de carácter educativo de temática afín a las especialidades de las colecciones del museo o centro.

Los museos también podrán concertar visitas gratuitas en horas convenidas para grupos de personas participantes en congresos de especial relevancia en Barcelona, de acuerdo con la relación anual publicada por el Consorcio de Turismo de Barcelona.

De manera extraordinaria y como medida de promoción y difusión de la nueva seda del museo de Ciencias Naturales de Barcelona en el edificio Fórum, los tres primeros meses de apertura del nuevo museo, la entrada será gratuita.

A.4. Venta anticipada de entradas.

En caso de venta anticipada de entradas del Museo Picasso, no se tendrá derecho a devolución de la tasa si la falta de uso del servicio es debida a causas imputables al sujeto pasivo.

A.5. Acceso a otros espacios públicos

Acceso al Jardín-Museo del Laberinto de Horta

<i>Precio de entrada, por día o fracción</i>	<i>€</i>
Adulto	2,17
Adicional por visita guiada	1,80
Carnet Joven y menores de 14 años	1,38
Grupos escolares	35,68
Personas jubiladas o paradas	Gratuita
Vecinos y menores de 5 años	Gratuita
Visitas realizadas en miércoles o domingo	Gratuita
Visitas guiadas a otros parques e instalaciones de Parques y Jardines	
Grupo escolar (20 a 30 personas)	35,77
Por cada visita guiada/por persona	1,75

GRUPO B. Cesión temporal de uso de locales y espacios de los centros gestionados por el Instituto de Cultura de Barcelona. (€)

B. 1.	<i>m²</i>	<i>Uso general</i>		<i>Uso cultural</i>
		<i>Jornada completa</i>	<i>Media jornada</i>	
Museo Picasso				
Corredor y Patio Finestres	248	4.179,00	3.542,00	2.714,00
Corredor y Patio Castellet	128	3.542,00	2.714,00	2.103,00
Corredor y Patio Aguilar	79	2.714,00	2.103,00	1.601,00
Corredor y Patio Meca	76	2.714,00	2.103,00	1.601,00
Sala de Actos		1.519,50	1.292,00	988,00
Cafetería, Restaurante y Terraza	286	1.519,50	1.292,00	988,00
Todos los espacios de la planta baja		12.156,00	10.333,00	7.901,00
Museo de Historia de Barcelona				
Salón del Tinell	652	4.179,00	3.542,00	2.714,00
Casa Padellàs (galerías)	290	2.015,00	1.710,00	1.323,00
Casa Padellàs (patio)		1.076,00	923,00	704,00
Sant Martí l'Humà		1.076,00	923,00	704,00
Monasterio de Pedralbes				
Claustro	975	4.179,00	3.542,00	2.714,00
Refectorio	218	3.235,50	2.752,00	2.103,00
Museo Frederic Marès Verger	721	4.179,00	3.542,00	2.714,00
Museo de Ciencias Naturales				
Espacio Azul				
Sala de exposiciones temporales		4.179,00	3.542,00	2.714,00
Sala de actos		3.408,00	2.876,00	2.235,00
Salas de actos y exposiciones temporales		6.500,00	5.200,00	3.900,00

Jardín Botánico				
Espacio superior a 500 m ²		3.408,00	2.876,00	2.235,00
Espacio entre 250 a 500 m ²		2.579,00	2.192,00	1.676,50
Espacio inferior a 250 m ²		1.601,00	1.360,00	1.040,00
Instituto Botánico				
Sala polivalente	220	3.408,00	2.876,00	2.209,00
Sala de exposiciones	420	3.408,00	2.876,00	2.209,00
Diseño HUB Barcelona				
Patio del Palacio Marqués de Llió	117	916,00	605,00	538,00
Capilla Antiguo Hospital	423	3.235,00	2.752,00	2.103,00
Archivo Histórico de la Ciudad				
Salas de actos		1.076,00	923,00	704,00
Museo d'Art Precolombí				
Barbier Müeller				
Patio del museo		608,00	405,00	355,00

Por día adicional de montaje y/o desmontaje sobre el precio se aplicará un descuento del 70%

En el importe de la tasa se incluyen los servicios ordinarios de cada centro que hacen referencia a suministros, vigilancia y limpieza.

B.2. En el caso de que se solicite la cesión temporal de uso de alguno de los espacios gestionados por el Instituto de Cultura que no esté incluido en el cuadro anterior, se aplicarán las tarifas siguientes en función del espacio utilizado y la duración del acto:

	€
Categoría 1	500,00
Categoría 2	1.586,00
Categoría 3	2.555,00
Categoría 4	3.000,00

Se considerarán incluidos en la Categoría 1 los espacios inferiores a 100 m² que no sean salas de actos.

Pertenecen a la Categoría 2 las cesiones temporales de uso de espacios no previstos que tengan una superficie entre 100 y 250 m² y que se utilicen en régimen de media jornada.

La Categoría 3 incluye aquellas cesiones temporales de uso que ocupen entre 251 y 500 m² en régimen de media jornada.

La Categoría 4 corresponderá a las cesiones temporales de uso que soliciten espacios superiores a 500 metros y a los incluidos en las categorías 2 y 3, cuando su uso sea de jornada completa.

B.3. En el caso de que el solicitante de la cesión temporal de uso sea una entidad pública, se aplicará un 50% de reducción de la tasa.

Art. 6º. Reducciones de la Tasa.

1. En el caso de las cantidades referidas a entradas de museos, se disfrutará de entrada gratuita en algunos casos:

a) Con carácter general

- El día del mes con el horario de entrada gratuita en sábado o domingo que se establecerá según la programación de los museos.
- Las tardes de todos los domingos del año que el museo esté abierto.
- Las visitas concertadas de grupos de estudio realizadas durante una mañana o una tarde lectiva.

b) Con carácter personal, disfrutarán de entrada gratuita:

- Los menores de dieciséis años.
- Los miembros debidamente acreditados del ICOM (International Council of Museums).
- Los miembros debidamente acreditados de la Associació de Museòlegs de Catalunya
- Guías turísticos profesionales en el ejercicio de su trabajo.
- Los profesores de enseñanza reglada acreditados por la dirección del centro educativo.
- Los profesores de enseñanza reglada cuando acompañen a un grupo de estudiantes.
- Poseedores de la tarjeta rosa gratuita.
- Aquellas personas que dispongan del pase metropolitano de acompañante de una persona con discapacidad.
- Los periodistas debidamente acreditados.
- Los poseedores de la tarjeta BCN card, excepto en el Museo Picasso.

2. En el caso de las cantidades referidas a las entradas de museos, disfrutarán de la entrada reducida:

- Las personas de 16 años hasta 29 años.
- Las personas de 65 años o más.
- Las personas desempleadas o poseedoras de la tarjeta rosa reducida.
- Las familias, con un máximo de dos acompañantes adultos, siempre que como mínimo una de ellos sea el padre, madre o tutor legal. Es imprescindible que haya como mínimo un miembro menor de 16 años.
- Los poseedores del carnet de familia numerosa.
- Los poseedores del carnet de familia monoparental.
- Los poseedores del carnet de Bibliotecas de Barcelona.

- Los poseedores de billetes de autobuses turísticos, en los términos establecidos en el convenio firmado por el Instituto de Cultura de Barcelona y la entidad o sociedad titular de la gestión de los autobuses mencionados.
- Los poseedores de la tarjeta BCN card gozarán de una reducción del 20% en la entrada del Museo Picasso.

En todos estos casos será necesario acreditar dicha condición.

3. Los grupos superiores a diez personas gozarán de la entrada reducida. En el Museo Picasso no se aplicará esta entrada reducida.

Art. 7º. Las condiciones específicas de la cesión temporal de uso de los espacios y locales del Grupo C y de los servicios se fijarán en un contrato de cesión de uso, donde también constará la tasa correspondiente de acuerdo con esta Ordenanza.

Art. 8º. En todo lo que no esté previsto en la presente normativa, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

Disposición final. Esta Ordenanza, aprobada definitivamente por el Plenario del Consejo Municipal con fecha 17 de diciembre de 2010, empezará a regir el 1 de enero de 2011 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.